



Criterios en Materia Disciplinaria del CJF

Criterio Número: 49

DECLARACIONES PATRIMONIALES. IRREGULARIDADES Y OMISIONES QUE NO CONSTITUYEN CAUSA DE RESPONSABILIDAD.

Si del dictamen rendido por la Contraloría del Poder Judicial de la Federación se desprende alguna irregularidad u omisión cometida en la declaración patrimonial por el funcionario judicial denunciado, aquélla no es denotativa de falta de probidad si, a juicio del citado órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura Federal, se debe a errores en el llenado del formato respectivo, o bien es irrelevante. Por tanto, el servidor público de que se trata, no incurre en la causa de responsabilidad administrativa prevista en la fracción XVIII del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Queja administrativa 191/97. José Inés Martínez Villarreal. Pleno del Consejo de la Judicatura Federal. 21 de febrero de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: Magistrado Jaime Manuel Marroquín Zaleta. Secretaria: Lidiette Gil Vargas.

Denuncia administrativa 7/1999 y su acumulada 20/99. Pleno del Consejo de la Judicatura Federal. 20 de septiembre de 2002. Unanimidad de votos. Ponente: Adolfo O. Aragón Mendiá. Secretario: Marcelino Ángel Ramírez.

Nota: El artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, vigente a partir del 14 de marzo de 2002, dispone que: Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones: (...) XV. Presentar con oportunidad y veracidad las declaraciones de situación patrimonial, en los términos establecidos por la ley.